



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-157-2023**

**Expediente No. 157-2023**

**Formulario CM 3974**

**PARTIDO REPUBLICANO –PR–**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO REPUBLICANO –PR–**, por medio de su Representante Legal señor: **CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **NUEVA CONCEPCIÓN** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **001-2023, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 3974** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-157-2023**  
**Expediente No. 157-2023**  
**Formulario CM 3974**  
**PARTIDO REPUBLICANO -PR-**

a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3974**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3974** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, No adjuntaron la Constancia Transitoria de Reclamación de Cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, por lo que no se incorporan al expediente, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** a excepción del postulante al cargo de Concejal Titular III el ciudadano JULIO CESAR COLOCHO FLORES quien presento su constancia de antecedente policial con un historial delictivo, los cuales se verificaron y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136,



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-157-2023**

**Expediente No. 157-2023**

**Formulario CM 3974**

**PARTIDO REPUBLICANO -PR-**

137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver:

**I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **NUEVA CONCEPCIÓN** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	JORGE LUIS ORELLANA MEJIA	ALCALDE MUNICIPAL
02	ELIAN ESTUARDO GUEVARA CASTILLO	SINDICO TITULAR I
03	JORGE ALEXANDER CAMPOS SAGASTUME	SINDICO TITULAR II
04	MIGUEL HUMBERTO REYES PAIS	SINDICO SUPLENTE I
05	CARLOS HUMBERTO BETANCOURT	CONCEJAL TITULAR I
06	CARLOS EDUARDO ORTEGA RAMOS	CONCEJAL TITULAR II
07	JULIO CESAR COLOCHO FLORES <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR III <b>VACANTE</b>
08	JAIRO NARCISO ORTIZ FERNANDEZ	CONCEJAL TITULAR IV
09	JAIRON DE JESUS SALAZAR MUÑOZ <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR V <b>VACANTE</b>
10	EDUARDO RAMIREZ DIAZ	CONCEJAL TITULAR VI
11	FRANCISCO OVIDIO GOMEZ	CONCEJAL TITULAR VII
12	BRYAN NOEL GUEVARA CASTILLO	CONCEJAL SUPLENTE I
13	WILLIAM ROLANDO BARAHONA ORTIZ	CONCEJAL SUPLENTE II
14	LUIS ARTURO RECINOS RAMIREZ	CONCEJAL SUPLENTE III

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 3974**, **II) SE DECLARAN VACANTES los cargos siguientes:** a) Concejal Titular III el ciudadano JULIO CESAR COLOCHO FLORES por adjuntar su antecedente policial extendido por la Dirección General de la Policía Nacional Civil con un historial delictivo por lo que no cumple con las características del artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y b) Concejal Titular V el



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-157-2023**  
**Expediente No. 157-2023**  
**Formulario CM 3974**  
**PARTIDO REPUBLICANO –PR-**

ciudadano JAIRON DE JESUS SALAZAR MUÑOZ por no cumplir con el requisito primordial del artículo 43 inciso c) del Código Municipal siendo este saber leer y escribir, **III)** Se incorporan al expediente los siguientes documentos: a) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano CARLOS EDUARDO ORTEGA RAMOS quien se postula al cargo de Concejal Titular II, b) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano WILLIAM ROLANDO BARAHONA ORTIZ quien se postula al cargo de Concejal Suplente II y c) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano LUIS ARTURO RECINOS RAMIREZ quien se postula al cargo de Concejal Suplente III, los cuales fueron solicitados por medio del formulario de Previo a Resolver número 12-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación –LAM- número 12-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés siendo las doce horas en punto, el cual describe literalmente “Expediente incompleto por carecer de antecedentes penales” plasmados en los folios números cuarenta y ocho, noventa y noventa y seis, se otorgó el plazo de tres días el cual vencía el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés a las once horas con cincuenta y nueve minutos, lapso en el cual se cumplió con la incorporación de los documentos. **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y V) NOTIFIQUESE.**



Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
NUEVA CONCEPCIÓN, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: 11 HORAS CON 30 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: BERNABÉ PEDROZA NÁJERA.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE  
IDENTIFICACIÓN (DPI) No. 1817 55106 0101.

**LA RESOLUCION No.**

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-157-2023	28-03-2023	Nueva Concepción, Escuintla	CM 3974	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: BERNABÉ PEDROZA NÁJERA.

CARGO: COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO  
REPUBLICANO -PR-.

QUIEN DE ENTERADO  SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

Edgar Rodolfo Reyes Mazzelegcs  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

